



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar

DECRETO DE ALCALDÍA N° 810.-

ZAPALLAR,

10 FEB 2017

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; las dispuestas en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N° 6.933/2016 del 28 de Noviembre de 2016 que aprueba el Presupuesto Municipal 2017; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldicio N° 725/2017, de fecha 06 de febrero de 2017, que aprueba el cuadro de subrogancias a cargos directivos, jefaturas y encargados de unidad.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el “SERVICIO DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS ESCUELA DE VERANO CATAPILCO 2017”, conforme a solicitud de pedido N°22, de 08 de febrero de 2017 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

2° Que, lo señalado en el considerando precedente, procede dada la necesidad de dicho servicio, considerando el convenio establecido entre la Municipalidad de Zapallar y el Ministerio de Desarrollo social, el cual contempla la alimentación para las escuelas de veranos, lo cual concluye el 09 de Febrero de 2017, por lo cual se debe contratar de manera externa el suministro de alimentos para los alumnos por lo que resta del período de funcionamiento de las escuelas de verano, esto es, hasta el 17 de febrero de 2017.

3° Que, mediante Memorándum N° 72/2017, la Encargada de la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones solicitó a Asesoría Jurídica la tramitación de la adquisición mencionada a través de trato o contratación directa con el proveedor **PATRICIA XIMENA ILABACA**





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar

GONZÁLEZ, RUT fundado en la causal contemplada en la letra j) del artículo 10 N°7 del Reglamento de la Ley 19.886, aprobado por decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

4° Que, conforme a la naturaleza de lo requerido y por tratarse de una contratación cuyo monto no superaría las 100 UTM., es procedente en la especie el trato directo, puesto que el costo en que se incurriría con ocasión de la evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8 letra g) de la Ley N°19.886, en relación con el artículo 10 N°7 letra j) de su Reglamento.

5° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza letra j) del artículo 10 N°7 del Reglamento de la Ley 19.886, aprobado por decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

5° Que el Proveedor **PATRICIA XIMENA ILABACA GONZÁLEZ, RUT** es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 09 de febrero de 2017.

6° Que, el monto de la contratación es la suma de **\$975.800.- (novecientos setenta y cinco mil ochocientos pesos)**, impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

7° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la ley de Compras y Contratación Pública los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

DECRETO:

1° AUTORIZÁSE el trato directo con el proveedor **PATRICIA XIMENA ILABACA GONZÁLEZ, RUT** para la contratación del servicio de desayunos y almuerzos escuela de verano Catapilco 2017, por un monto total de **\$975.800.- (novecientos setenta y cinco mil ochocientos pesos)**, impuestos incluidos, conforme el detalle consignado en los Términos de Referencia respectivos.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar

2º EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

3º IMPÚTESE el gasto en la cuenta N° 215-22-01-001-002-000; (3) Actividades Municipales; (5) Para Personas; (1) Para Personas Act. Municipal.

4º PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Denisse Madrid Larroza
DENISSE MADRID LARROZA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



G. Antonio Molina Daine
G. ANTONIO MOLINA DAINE
ALCALDE (S)

C: Adquisiciones / DA _____

DISTRIBUCIÓN

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO: Secretaria Municipal

GTL / JUR
GTL / JUR